

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de julio de 2023.

No. 53

Folleto Anexo

ACUERDO N° 114/2023

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 114/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo del presente año, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del "Velatorio, para las familias del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y certifico: Que, en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número cincuenta de la Sesión celebrada el día 31 de mayo del año 2023, se encuentra asentado el punto número seis y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

... 6. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de las Reglas de Operación del "Velatorio, para las familias del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023."

RESOLUTIVO:

SEXTO. Para abordar este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento presentó y explicó las Reglas de Operación del "Velatorio, para las familias del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023.", a través de las cuales se establecen las disposiciones que precisan la forma de operar del referido programa; el cual tiene como objetivo general, brindar a las familias y/o personas cercanas, el apoyo para realizar el servicio de velación en un espacio digno, sin necesidad de realizar gastos excesivos. Concluida la lectura se sometieron a consideración de los presentes las referidas Reglas de Operación, aprobándose por unanimidad de votos y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 631 31/V/2023

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del "Velatorio, para las familias del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023." en los términos descritos en el referido documento, mismas que se anexan al presente para formar parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de ley a través de la secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih, mayo de 2023

"La Capital de lo Bueno"

Lic. José Alberto Tarín Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL VELATORIO, PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

I. INTRODUCCION

El ser humano por naturaleza manifiesta una serie de afectaciones y trastornos por el fallecimiento de algún familiar, los daños son irreparables, tanto en lo físico, psicológico y económico. Cabe resaltar que el fallecimiento de una persona es altamente costoso para los familiares quienes son los que despiden al ser querido. La mayoría de las personas no se prepara económicamente para un suceso de esta magnitud, por lo que al momento de vivir este desafortunado hecho tiene que buscar la manera de poder solventar dicho gasto. En México, entre enero y marzo de 2022 se contabilizaron, en forma preliminar, 255,448 defunciones registradas, lo que representa una disminución de 117,678 respecto a las registradas en el mismo periodo del año inmediato anterior. Las defunciones ocurridas en el periodo 2022 ascendieron a 238,730. Esta información proviene de los registros administrativos generados a partir de los certificados de defunción captados en oficialías del Registro Civil y en Servicios Médicos Forenses, así como de actas de defunción captadas en las primeras. En lo que respecta en el estado de Chihuahua entre enero y marzo del 2022 se tuvo una tasa de defunciones de 26 por cada 10 000 habitantes.

Es por ello que el municipio de Hidalgo del Parral, contempló la edificación de un Velatorio Municipal con una variedad de servicio de apoyo a la ciudadanía con apego a la **LEY DE ASISTENCIA SOCIAL** que en su **capítulo III se refiere a los Servicios de la Asistencia Social** a través del **Artículo 12** el cual menciona que se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, dentro de los cuales se describen **la prestación de servicios funerarios.**

Con la construcción del Velatorio Municipal, se da cumplimiento al **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024** en su **Eje Estratégico número 4**, denominado **Infraestructura para el Desarrollo Sostenible en el cual menciona que** la creación de infraestructura resulta fundamental para la relación entre el Estado y la ciudadanía, ya que esta representa la manera de lograr los fines de diferentes objetivos sociales que

impactan directamente en la vida cotidiana de la ciudad, pero más importante aún, crea las bases del futuro, la infraestructura que se crea en el presente, es el sustento del futuro.

La obra pública debe de ser un enlace informativo entre gobierno y personas gobernadas, ya que el primero debe actuar en relación a las necesidades de las y los segundos. Es decir, el gobierno debe realizar la obra que la ciudadanía demande, y esta debe conservar, criticar y solicitar las obras pertinentes.

Dentro del **Eje Estratégico número 4**, se describe que se implementarán los mecanismos de participación ciudadana adecuadas para satisfacer las necesidades de infraestructura de la ciudad. Un ejemplo de ello es la edificación del Velatorio Municipal, obra que resultó entre las finalistas del ejercicio de participación ciudadana del 2022.

II. OBJETIVO GENERAL.

Brindar a las familias y/o personas cercanas, el apoyo para realizar el servicio de velación en un espacio digno, sin necesidad de realizar gastos excesivos.

III. COBERTURA

A todos los habitantes del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, que cumplan con los requisitos y criterios contenidos en las presentes Reglas de Operación, priorizando beneficiar a personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad en el municipio de Hidalgo del Parral, así como a las jefas y jefes de familia, familias con integrantes con alguna discapacidad, adultos mayores y personas en situación de calle o sean sujetas de asistencia social.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN.

Podrán ser beneficiarias todas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo al siguiente criterio de priorización:

- a) Jefas y jefes de familia que por motivos económicos no tengan la posibilidad de alquilar los servicios de una capilla de velación.
- b) Personas adultas mayores, que no cuenten con solvencia económica para la adquisición de otro servicio.
- c) Hogares con personas que presenten alguna discapacidad y que no cuenten con solvencia económica para la adquisición de otro servicio.
- d) El otorgamiento de los apoyos se realizará atendiendo los principios de derechos humanos, de género y de no discriminación e igualdad.
- e) Los beneficiarios en igualdad de circunstancias se atenderán con el criterio de primero en tiempo primero en derecho, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- f) Personas en situación de calle (a las cuales se les otorgará el servicio básico de embalsamamiento, que será sufragado por la Dirección de Desarrollo Social.

V. CRITERIOS, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DE AFILIACIÓN.

Para determinar si las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad será necesario que los solicitantes proporcionen la información estipulada en el presente apartado, y una vez que reciban el apoyo deberán firmar el documento por el cual el beneficiario acredita que recibió dicho apoyo.

La información que deberá de proporcionar el solicitante será la siguiente:

CRITERIOS	REQUISITOS
1. Estar interesado(a) en recibir el apoyo.	1. La solicitud se atenderá en las instalaciones del Velatorio Municipal

<p>2. No ser beneficiario de un programa en materia social similar al que se describe en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>3. Familias en estado de vulnerabilidad.</p> <p>4. Familias que no cuenten con seguro funerario.</p> <p>5. Familias que no estén inscritas en algún programa de asistencia funeraria.</p> <p>6. Que no se duplique la solicitud de apoyo.</p> <p>7. Que no cuenten con otro programa de servicio de gastos funerarios por parte de instituciones gubernamentales federales, estatales o municipales, y que sea cubierto con apoyos o subsidios federales, bajo el mismo objeto o recursos federales transferidos.</p>	<p>ubicadas en la Avenida Centauro del Norte esquina con John Reed de la colonia Héroes de la Revolución, o bien, por llamada telefónica a los números 627-52-7-47-08 - 627-52-7-47-09.</p> <p>2. Las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que se anunciarán a continuación y los cuales serán la base para integrar el padrón de beneficiarios. Así como proporcionar información personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de identificación oficial vigente del solicitante. • Copia de identificación oficial de la persona fallecida. • Copia de acta de nacimiento de la persona fallecida. • Copia de comprobante de domicilio. • Aplicar en el estudio socioeconómico simple. • Número de teléfono. • Aviso de privacidad. • Copia del pago del servicio funerario. • Firmar carta responsiva de las instalaciones del Velatorio
--	---

	Municipal. Esta solicitud de afiliación no constituye una obligación para la incorporación de los beneficiarios al Programa.
--	--

VI. BENEFICIO.

Otorgar el uso de las instalaciones del Velatorio municipal de parral, ubicado en la Avenida centauro esquina con calle John Reed de la colonia Héroes de la Revolución, por un lapso de hasta a tres días naturales.

El Velatorio cuenta con capacidad de dos capillas de velación, baños y estacionamiento.

Así mismo se cuenta con la donación de ataúdes funerarios, los cuales fueron otorgados por la Minera Titán Proyecto Cordero, los que serán otorgados para las primeras 80 familias que más lo requieran, todo mediante la aprobación que realiza la Dirección de Desarrollo Social.

De igual forma se firmará un convenio de colaboración de manera anual con Inhumaciones San Felipe, para brindar a bajo costo el servicio de embalsamamiento (Anexo 1) que será solventado por las familias solicitantes y/o por la Dirección de Desarrollo de Social en caso de ser persona en situación de calle.

VII. VIGENCIA DEL APOYO.

El servicio que brindará el Velatorio Municipal para las familias del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, permanecerá vigente hasta el ejercicio fiscal 2023.

VIII. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación de este programa para las familias del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, deberán ser canalizadas a las

instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por escrito, libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona a quien vaya dirigida la inconformidad. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

- Personalmente, en cualquiera de las oficinas de los Regidores del H. Ayuntamiento, en las instalaciones de Presidencia Municipal, con domicilio en la calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n col. Américas de esta ciudad, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- Personalmente, en las oficinas de Sindicatura Municipal, del municipio de Hidalgo del Parral, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- Personalmente, en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en las instalaciones de Presidencia Municipal, con domicilio en la calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n col. Américas de esta ciudad.
- A través de los teléfonos (627)5274708 - (627)5274709, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- A través del correo electrónico desarrollosocial2118@gmail.com

IX. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

- Proporcionar información falsa o alterada para obtener el apoyo que otorga la Dirección de Desarrollo Social, para las familias del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- Que la persona no quiera ser beneficiaria del programa.

- Así mismo, será causal de baja del programa, que la persona que resulte beneficiaria se encuentre inscrita en algún otro programa en materia social similar al que se describe en las presentes Reglas de Operación.
- No aprobar el estudio socioeconómico.

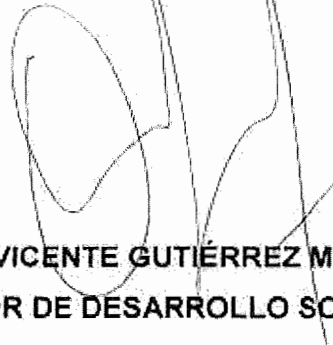
Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se sujetará a lo que resuelva el Gobierno Municipal, conforme a la normatividad vigente.

A T E N T A M E N T E

"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA"

"2023", CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA"

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A MAYO DEL 2023



CÉSAR VICENTE GUTIÉRREZ MORA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO